



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005

MADRID

C/GARCIA GUTIÉRREZ S/N
Teléfono: 91 709 64 78
Fax: 91 709 64 86
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
GUB11

DPA 275 /2008
PS VALENCIA 5

AUTO

En la Villa de Madrid, a 30 de noviembre de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por este Juzgado Central de Instrucción se acordó, en virtud de providencia de fecha 08.01.2016, tener por recibidas las actuaciones de la presente pieza separada, procedentes del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (en virtud de auto 20/2015, confirmado por sentencia de 08.07.2015 del Tribunal Supremo), para darles la oportuna tramitación.

SEGUNDO.- En fecha 11.01.2016 se acordó la apertura de juicio oral respecto a los investigados en la presente pieza. Una vez finalizado el plazo para presentar los escritos de defensa, mediante diligencia de 17.03.2016 se acordó elevar y remitir a la Sección II de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, las actuaciones. Tramitándose en la misma como procedimiento abreviado 3/2016.

TERCERO.- En fecha 12.11.2018 se ha recibido oficio de la Sección II, que adjunta certificación de Auto dictado por la misma con fecha 26.09.2018, por el que se acuerda devolver a este juzgado el procedimiento abreviado 3/2016, para reabrir la instrucción, en los términos indicados en dicha resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar la prosecución de las diligencias necesarias para la averiguación de los hechos objeto de investigación.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Decretar la reapertura de la presente pieza separada PS VALENCIA 5, dando cuenta de la misma al Ministerio Fiscal.

2. Verificar el contenido del oficio remisorio, requiriendo a la Sección II a fin de que envíe a este Juzgado, a la mayor brevedad, las actuaciones referenciadas en el oficio remisorio.

3. Verificar que todas las actuaciones remitidas quedan debidamente elevadas al Cloud de este Juzgado Central de Instrucción, a disposición de las partes.

4. **Dar urgente traslado al Ministerio Fiscal para informe sobre las diligencias a practicar.**

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que la misma, no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de reforma ante este juzgado, en el plazo de TRES días, a partir de su notificación y en su caso, recurso de apelación, que podrá ser interpuesto conjuntamente con el de reforma o con carácter subsidiario, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en el plazo de CINCO días.

Lo acuerda, manda y firma D. José de la Mata Amaya, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 5.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, seguidamente, se cumple lo acordado; doy fe.